

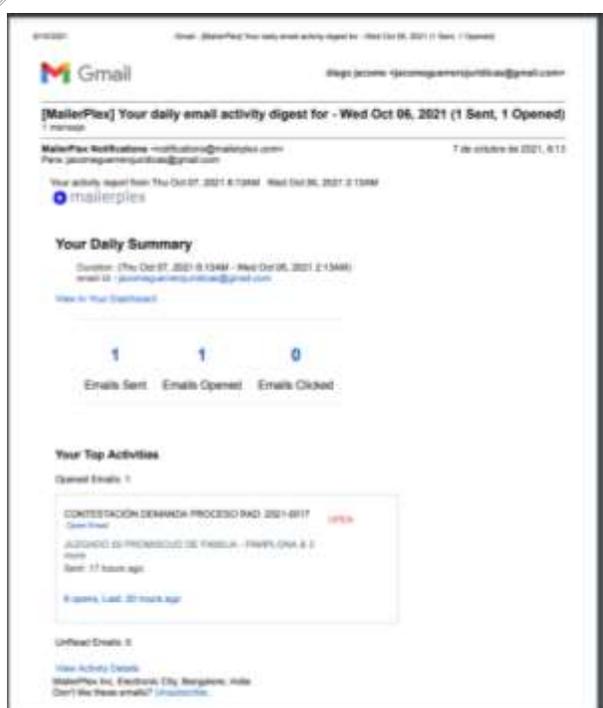


JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Previo a decidir el recurso de reposición interpuesto por el Apoderado Judicial de la señora **MARTHA CECILIA GARCÍA NIÑO**, dadas las circunstancias que rodean el caso y con el fin de dilucidar de manera fehaciente el asunto, se *dispone*:

- Solicitar a la Oficina de Soporte de Correo Electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, se sirva verificar y certificar lo siguiente:
 - o Si en efecto, al buzón de correo electrónico del Juzgado j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co ingresó el 6 de octubre de 2021 un correo proveniente de la cuenta jacomeguerrerojuridicas@gmail.com, con el asunto "CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RAD.2021-00017.
 - o En caso positivo, indicar y certificar a qué horas ingresó y qué documentos adjuntos contenía.
 - o Si con el pantallazo que a continuación se relaciona, que se aporta como prueba, se puede demostrar que efectivamente el referenciado mensaje fue enviado por el Apoderado Judicial desde su correo electrónico el 6 de octubre de 2021, o cómo puede interpretarse el mismo:





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

- La inquietud radica en que no es claro para el Despacho la fecha y hora de envío, a qué correo, qué anexos contiene, aunado a que está en idioma extranjero, y verificadas todas las ventanas (entrada, correos no deseados, correos enviados, correos no deseados), no se encontró evidencia de ingreso del 6 de octubre de 2021, por lo que se solicita hacer claridad sobre estos asuntos, toda vez que requerido al Apoderado para que allegara prueba de envío del mensaje desde su buzón de correo el 6 de octubre de 2021, refiere que la aplicación MAILER PLEX que utiliza certifica el momento en el que ingresa el mensaje de datos al correo del destinatario y que es abierto, más no allega el documento solicitado, y se limita a aportar el pantallazo antes referenciado.
- Así mismo *solicítese* indicar si cuando se usa la aplicación MAILER PLEX no es posible guardar e imprimir el texto del mensaje enviado, donde se pueda percibir la hora de remisión, los documentos adjuntos, el contenido del mensaje, etc, que se solicitó más no fue aportado.
- Para conocimiento, *infórmese* que el día 13 de agosto de 2021 a las 8:41 el Apoderado Judicial había remitido un correo electrónico con el mismo nombre, en cuya prueba de envío se puede percibir en la parte inicial:





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

- *Solicítese informar* si es posible que el seguimiento que se adjunta por la aplicación MAILER PLEX puede corresponder a dicho correo electrónico ingresado el 13 de agosto de 2021 que se ha abierto en varias ocasiones, entre ellas el 7 de octubre de 2021, o en efecto corresponde a uno enviado el 6 de octubre de 2021 desde el correo jacomeguerrerojuridicas@gmail.com.

Líbrese el oficio respectivo y anéxese copia de los documentos que se relacionen con el asunto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00017-00 unión marital hecho

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f56869fd137798939897a4813059c6ef325f1f62b1a173ff3301be0eb1a36c**

Documento generado en 29/11/2021 06:00:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**